

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-07/2021**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día quince de febrero de dos mil veintiuno.

### **ASISTENCIA**

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Hazel Mireya González de Sánchez, Licda. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de Negocios:
  - 4.1 Solicitudes de Créditos
  - 4.2 Presentación de informe de actividades relacionadas al Fideicomiso para la recuperación económica de las empresas salvadoreñas (FIREMPRESA)
  - 4.3 Presentación de informe de contraloría de créditos
5. Unidad de Recuperación
  - 5.1 Solicitudes varias de recuperación
  - 5.2 Ofertas de compra
6. Gerencia de Fiduciaria:
  - 6.1 Solicitudes Varias FIDEAGRO
7. Gerencia de Riesgo Integral:
  - 7.1 Informe de gestión de continuidad del negocio
8. Gerencia de Finanzas:
  - 8.1 Informe financiero trimestral al 31 de diciembre de 2020
  - 8.2 Presupuesto General 2021
  - 8.3 Capitalización de resultados de ejercicios anteriores
9. Secretaría Corporativa:
  - 9.1 Propuesta de modificación al Código de Gobierno Corporativo

### **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", en aplicación al Art. 25 literal b) del Código de Gobierno Corporativo, y al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.º JD-06/2021 del 08 de febrero de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco consideradas parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## **4. GERENCIA DE NEGOCIOS**

### **4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITOS**

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

#### **4.2 PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES RELACIONADAS AL FIDEICOMISO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS SALVADOREÑAS (FIREMPRESA)**

El Gerente de Negocios presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

La Ley del BFA establece en su Art. 19, que la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco.

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, expresan en su Art. 12 “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad”.

#### **4.3 PRESENTACIÓN DE INFORME DE CONTRALORÍA DE CRÉDITOS**

El Gerente de Negocios presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

La Ley del BFA establece en su Art. 19, que la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco.

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, expresan en su Art. 12 “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad”.

### **5. UNIDAD DE RECUPERACIÓN**

#### **5.1 SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN**

El Coordinador de las Funciones de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00, b) cualquier refinanciamiento o reestructuración a clientes pertenecientes al sistema Cooperativo, clientes relacionados, empleados de la Institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Asimismo, en su numeral 6.1.7, expresa que corresponde a la Junta de Directores “Aprobar las excepciones a las líneas de Refinanciamientos y/o Reestructuraciones”.

## 5.2 OFERTAS DE COMPRA

El Coordinador de las Funciones de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 52 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, expresa en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

Dicha Política en su numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

**5.2. A.- LOMA DEL SIMARRÓN, BERLÍN, USULUTÁN. NOMENCLATURA ACTUAL: CANTÓN LOMA DEL SIMARRÓN, JURISDICCIÓN DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**

**5.2. B.- PORCIÓN 5 Y 6, DEL POLÍGONO B, A LA ALTURA DEL KM. 15 ½ DE LA AUTOPISTA DE COMALAPA, CHALTEPE, JURISDICCIÓN DE SANTO TOMÁS, SAN SALVADOR**

## **6. GERENCIA DE FIDUCIARIA:**

### **6.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO**

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 12 de febrero de 2021.

#### **MARCO LEGAL**

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art.41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

## **7. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:**

### **7.1 INFORME DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO**

El Gerente de Riesgo Integral, presentó el informe de gestión de continuidad del negocio, para conocimiento de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

La Normas Técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio (NRP-24) establece en su art. 5 literal c) romano i) que es función de la Junta de Directores: “Conocer periódicamente resultados de las pruebas y evaluaciones del Sistema velando porque que se incorporen las recomendaciones y oportunidades de mejora identificadas”

Las citadas normas, en su Art. 10 literal d), expresan que es función de la unidad o área especializada en Continuidad del Negocio: “Realizar el análisis de impacto del negocio y el análisis de amenazas a la continuidad con el apoyo de la Unidad de Riesgos e informar a la Alta Gerencia, al Comité de Riesgos y la Junta Directiva, sobre los resultados obtenidos”.

Por otra parte, dichas normas en su Art. 10 literal e), expresan que es función de la unidad o área especializada en Continuidad del Negocio: “Diseñar y ejecutar un programa de pruebas de continuidad del negocio con el apoyo de la Unidad de Riesgos, para aprobación del Comité de Riesgos; que permitan comprobar su aplicabilidad, informando posteriormente a la Alta Gerencia, al Comité de Riesgos y la Junta Directiva (...)”

## **8. GERENCIA DE FINANZAS:**

### **8.1 INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El Artículo 225 de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia fijará normas para la elaboración de un informe financiero trimestral que deberá ser enviado a la Superintendencia y puesto a disposición del público en las oficinas de los bancos, con el propósito de informar sobre la situación de liquidez y solvencia del banco respectivo.

Las “Normas para le Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NPB4-38)”, establecen que el informe financiero trimestral debe ser firmado por los miembros de la Junta Directiva, el gerente general o director ejecutivo del ente obligado y remitido a la SSF.

#### **ANTECEDENTES**

En Sesión del Comité de Auditoría N.º CDA-03/2021 de fecha 8 de febrero de 2021, se acordó hacer del conocimiento de la Junta de Directores, el Informe Financiero Trimestral al 31 de diciembre de 2020.

#### **RESUMEN DEL INFORME**

El Gerente de Finanzas en cumplimiento a las referidas normas, presentó para el conocimiento y aprobación de la Junta de Directores el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 31 de diciembre de 2020.

Expuso detalladamente el contenido del Informe Financiero Trimestral, haciéndoles del conocimiento que se ha preparado conforme a los aspectos definidos en la NPB4-38.

Además, mencionó que, para dar cumplimiento a las disposiciones generales de divulgación del informe financiero trimestral, deberá estar disponible para el público en todos los centros de servicio en forma impresa y en formato electrónico a través de la página web del BFA, a más tardar el 01 de marzo de 2021.

Mencionó que el informe que se presentó en esta ocasión y los correspondientes estados financieros con sus respectivas notas, se remitirán a la SSF, firmados por los miembros propietarios de la Junta de Directores y el Gerente General.

#### RECOMENDACIÓN

El Gerente de Finanzas recomendó a la Junta de Directores aprobar el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 31 de diciembre de 2020 y autorizar su respectiva divulgación.

Se solicita que el presente punto se ratifique en esta sesión

#### **RESOLUCIÓN N° JD-60/2021**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Artículo 225 de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia fijará normas para la elaboración de un informe financiero trimestral.
- ii. Las Normas para la Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NPB4-38),.
- iii. La recomendación del Comité de Auditoría y Gerente de Finanzas.

RESUELVE: Aprobar el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 31 de diciembre de 2020 y autorizar su respectiva divulgación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **8.2 PRESUPUESTO GENERAL 2021**

El Gerente de Finanzas presentó el Presupuesto General del Banco de Fomento Agropecuario para el año 2021.

#### MARCO LEGAL

La Ley del BFA establece en su artículo 12 literal h) y 19 literal b), que es atribución de Junta de Directores acordar el presupuesto del Banco, y la Asamblea de Gobernadores aprobarlo.

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), en su Art. 12, establece las responsabilidades de la Junta Directiva y una de ellas es. "a) Aprobar el plan estratégico de la entidad y el presupuesto anual, cuando corresponda."

El Código de Gobierno Corporativo del BFA en su Art. 52 literal d), expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución presupuestaria (...)

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores en el numeral 6.3.5.2 Respecto al Presupuesto Anual, literal a), establece que es función del Comité de Gobierno Corporativo: "Analizar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Gastos de Operación de Inversión del Banco, y someterlo a consideración de Junta de Directores para su correspondiente resolución".

ANTECEDENTES.

El Gerente de Finanzas explicó que la presente propuesta de presupuesto del BFA 2021, fue conocida por los miembros del Comité de Gobierno Corporativo en sesión del 10 de febrero del corriente año, habiendo acordado someter el mismo a conocimiento y aprobación de la Junta de Directores.

#### RESUMEN DEL INFORME

El Gerente de Finanzas presentó el Presupuesto General del Banco de Fomento Agropecuario 2021, refiriéndose que, para la formulación, se han considerado los siguientes insumos:

Plan Cuscatlán- Economía (Plan de Gobierno), Plan Estratégico 2020-2024, aspectos macroeconómicos entre otros.

El Gerente Finanzas presentó el Proyecto del Presupuesto General del Banco de Fomento Agropecuario 2021, refiriéndose inicialmente a los principales resultados comerciales y financieros obtenidos en 2020 comparado con los proyectados.

Presentó las consideraciones generales para la formulación del presupuesto 2021, el cual responde a los objetivos y líneas estratégicas 2020-2024, asignando así los recursos financieros para el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual

Luego explicó las principales premisas para la elaboración de los proyectos de presupuesto de ingresos, costos, gastos de operación e inversión; destacando un crecimiento en saldo de cartera de préstamos por el orden del 10% con relación al año anterior, estrategia de cambio en la estructura de depósitos para obtener un menor costo de fondeo, gastos de operación similares a los del año anterior y la inversión con énfasis en el cumplimiento de objetivos estratégicos.

Posteriormente expuso el Presupuesto de Ingresos, refiriéndose que la principal fuente proviene de la cartera de préstamos, con intereses que representa un 75% del total de ingresos, así como detallo lo otros ingresos que se han proyectado.

Se presentó el proyecto el Presupuesto de Costos 2021, con una disminución de 23% con relación a lo presupuestado el año anterior, explicado principalmente por una reducción en los costos de captación de recursos.

Así mismo, manifestó que el Presupuesto de Gastos de Operación tiene con un leve incremento del 1.2% comparado con el presupuesto 2020, explicado por un mayor gasto en el rubro de servicios generales contrario a la disminución en el rubro de funcionarios y empleados. Señaló estas cifras reflejan la estrategia de mayor eficiencia y productiva por la cual se encamina el Banco, presentando un proyecto de gastos de operación bastante similar a lo del año previo y se revierte la tendencia de incrementar el rubro de funcionarios y empleados.

Seguidamente presentó el presupuesto de inversión, detallando las principales inversiones a ejecutar en el año, donde se destaca el aumento en los niveles de inversión para fortalecer la capacidad tecnológica del Banco, en línea con el plan estratégico.

Posteriormente presentó las proyecciones del Balance General, Estado de Resultados y principales indicadores financieros al 31 de diciembre de 2021.



El Gerente de Finanzas comentó que el Presupuesto General del Banco para el 2021, está completamente financiado.

#### RECOMENDACIÓN

El Gerente de Finanzas recomienda a los miembros de la Junta de Directores: Delegar al señor Presidente para que someta a conocimiento y aprobación de Asamblea de Gobernadores, el Presupuesto General del Banco para el año 2021, según las condiciones presentadas.

Luego de lo expuesto, los miembros de la Junta de Directores estuvieron de acuerdo con el Presupuesto General para el año 2021.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-61/2021**

La Junta de Directores, considerando:

- i. Que la Ley del BFA establece en el artículo 12 literal h) y 19 literal b), que es atribución de Junta de Directores acordar el presupuesto del Banco, y la Asamblea de Gobernadores aprobarlo.
- ii. Que el Presupuesto General ha sido formulado tomando de referencia el Plan Estratégico del Banco 2020-2024 y el Plan Operativo Anual 2021.
- iii. El acuerdo del Comité de Gobierno Corporativo.

RESUELVE: Delegar al señor Presidente para que someta a conocimiento y aprobación de Asamblea de Gobernadores, el Presupuesto General del Banco para el año 2021, según las condiciones presentadas.

### **8.3 CAPITALIZACIÓN DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para el visto bueno de la Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El Artículo 36 de La Ley de Bancos establece que el monto del capital social pagado de un banco no podrá ser inferior a cien millones de colones (\$11.4 Millones) y que el Consejo Directivo de la SSF cada dos años, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor y, previa opinión del Banco Central, deberá actualizar el monto del capital social pagado a que se refiere este Artículo, de manera que mantenga su valor real. Los bancos tendrán un plazo de ciento ochenta días para ajustar su capital social.

El Artículo 40 de la Ley de Bancos, establece que al cierre de cada ejercicio anual las utilidades se aplicarán y distribuirán conforme lo determinen las leyes y el pacto social. También señala que, en caso de haber pérdidas en un ejercicio, en la Junta General de accionista en que conozcan tales resultados, se deberá tomar el acuerdo de cubrirlas según el orden señalado en la misma disposición legal.

El Artículo 5 de la Ley del BFA establece que El Capital y el Fondo Especial podrán incrementarse con sus propias utilidades, según se dispone en los artículos 67 y 68 y que los aumentos deberán ser aprobados por la Asamblea de Gobernadores.

El Artículo 12 de la Ley del BFA establece que es atribución de la Asamblea de Gobernadores aprobar la distribución y destino de las utilidades netas.

## 9. SECRETARÍA CORPORATIVA

### 9.1 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Secretario Corporativo presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El Art. 12 inciso 2° de la Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), establece Aun considerando los deberes que expresamente le ordenan las leyes y demás normativa y en su caso las respectivas leyes de creación, la Junta Directiva deberá (...) b) Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Gobierno Corporativo, el cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 13 de las presentes Normas (...).

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.3.5.1 literal b) que es función del Comité de Gobierno Corporativo “b) Analizar y proponer a Junta de Directores las modificaciones al Código de Gobierno Corporativo”.

La Política de Gestión Documental establece que los Códigos son documentos cuya modificación y aprobación corresponden a Junta de Directores.

#### ANTECEDENTES

El 22 de enero 2021, el Banco Central de Reserva remite circular 00039, en la cual establece lineamientos a seguir para los Bancos, a fin de poder celebrar las juntas generales de accionistas y órganos similares, a través de videoconferencia.

El 4 de febrero 2021, se compartió propuesta de modificación al Código de Gobierno Corporativo, con la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Gerencia de Estrategia y Calidad, con el fin de atender los lineamientos remitidos por el BCR.

El 10 de febrero 2021, la presente propuesta de modificación al Código de Gobierno Corporativo, fue presentada al Comité de Gobierno Corporativo, habiendo acordado sus miembros elevar la misma a conocimiento de Junta de Directores, recomendando su aprobación.

#### RESUMEN

El Secretario Corporativo presentó los cambios al Código de Gobierno Corporativo, así:

Versión Actual	Versión Propuesta
Incorporación de artículo.	<b>Art. 14.- Sesiones por Videoconferencia.</b> Las sesiones virtuales de Asamblea de Gobernadores, se realizarán a través de los mecanismos tecnológicos que el

	<p>Banco ponga a disposición de los Gobernadores, respetándose las reglas establecidas en el presente artículo y demás disposiciones relativas a convocatoria, quorum mínimo, elaboración de actas y votación, establecidas en el presente Código, Ley del Banco de Fomento Agropecuario y Reglamento para las sesiones de la Asamblea de Gobernadores del Banco de Fomento Agropecuario, asimismo, se entenderá que la sesión es celebrada en las oficinas centrales del BFA.</p> <p>Previo a celebrar las sesiones virtuales de Asamblea de Gobernadores, se notificará a los Gobernadores a través de la invitación a la reunión, los lineamientos a seguir previo y durante la sesión.</p> <p>La información relacionada a los puntos de la Agenda propuesta, para la sesión de Asamblea de Gobernadores virtual, podrá ser consultada, tal como lo establece el Art. 13 del presente Código, dicha información también será puesta a disposición de los Gobernadores, a través de los mecanismos tecnológicos definidos por el Banco.</p> <p>Los Gobernadores deberán confirmar su asistencia a través de los mecanismos tecnológicos que el Banco ponga a disposición, la cual será verificada por el Secretario de la Asamblea, para la elaboración de la lista de asistencias. Los accesos a los mecanismos tecnológicos proporcionados a los Gobernadores, serán personales y no podrán ser compartidos con terceras personas.</p> <p>Respecto a la lista de asistencia a las sesiones, el Secretario de la Asamblea remitirá el listado correspondiente de forma física para efectos de la firma de los Gobernadores asistentes. En todo caso, cada sesión será documentada en el acta correspondiente, en la cual se dejará constancia que la sesión fue realizada a través de medios virtuales y posteriormente a su celebración, será firmada por el Secretario y por el Presidente de la Asamblea</p> <p>Para tener mayor respaldo de las sesiones realizadas de manera virtual, estas serán grabadas y quedarán almacenadas en los registros de la Secretaría Corporativa.</p> <p>Para realizar la votación cuando la sesión sea realizada por medios virtuales, los Gobernadores con derecho a voto, deberán expresar por escrito a través del mecanismo tecnológico que ponga a disposición el Banco, si aprueban o deniegan la solicitud o el punto sometido a votación.</p> <p>Los Gobernadores deberán guardar la confidencialidad de la información recibida a través de los mecanismos que el Banco habilite para realizar reuniones virtuales y velarán porque dicha información no sea divulgada y/o compartida con terceros.</p>
--	---

#### RECOMENDACIÓN

El Secretario Corporativo con base al acuerdo del Comité de Gobierno Corporativo, recomienda a los miembros de Junta de Directores: Aprobar la modificación al Código de Gobierno Corporativo, en los términos propuestos, cuya vigencia será a partir del próximo jueves 18 de febrero 2021.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

**RESOLUCIÓN N° JD-63/2021**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 12 inc. 2° de la NRP-17 corresponde a la Junta de Directores, aprobar el Código de Gobierno Corporativo y sus modificaciones.
- ii. Los lineamientos emitidos por el Banco Central de Reserva, mediante circular 00039 de fecha 22 de enero 2021, para la celebración de juntas generales de accionistas o su equivalente por videoconferencia.
- iii. La recomendación del Comité de Gobierno Corporativo.
- iv. La propuesta de modificación presentada por el Secretario Corporativo.

RESUELVE: Aprobar la modificación al Código de Gobierno Corporativo, en los términos propuestos, cuya vigencia será a partir del próximo jueves 18 de febrero 2021.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas y quince minutos del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO  
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO  
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIREZ QUINTEROS  
Director Propietario

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ  
Directora Propietaria

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ  
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR  
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE  
Director Suplente

HECTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA  
Director Suplente

- CON ANEXOS:
- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS
  - ❖ SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACION
  - ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO  
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES